REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2
CONTRATISTA:	MAG INGENIEROS CIVIL Y AMBIENTAL SAS – NIT. No. 901.684.043-1.
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, DEPARTAMENTO DE CAUCA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025.

CONTRATO NUMERO 4333-2-2024 DE 2024, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO No. 4333 DE 2024. Entre los suscritos **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 76.315.796 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Cauca (Encargado), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el decreto 1292 del 14 de octubre del 2021, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021, 177 de 26 de enero de 2024, 1174 de 15 de abril de 2024, 2888 de 16 de julio de 2024, 3301 de 30 de julio de 2024, 4955 de 18 de octubre de 2024 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **HENRY ANDRES GOMEZ RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.307.822 expedida en La Vega – Cauca, obrando en nombre y representación legal del **MAG INGENIEROS CIVIL Y AMBIENTAL SAS** identificados con NIT. No. 901.684.043-1, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4333 de 2024 con vigencia hasta el 29 de diciembre de 2024, posteriormente se suscribió el contrato No. 4333-1-2024 de 2024, adicional número uno (1) al contrato No. 4333-2024, mediante el cual se prorrogó en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2024 y se adicionó su valor por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($8.216.158) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA., por lo que hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 23 de diciembre de 2024 el CONTRATISTA solicita la prórroga en tiempo del contrato No. 4333-2024. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 30 de diciembre de 2024, suscrito por el contratista, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 29 de noviembre de 2024, de igual manera la garantía de cumplimiento y la garantía

de responsabilidad civil extracontractual que amparan las obligaciones derivadas del Adicional No. 1 fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el día 30 de diciembre de 2024.. **4)** Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 4333 de 2024 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - PRORROGAR el plazo del contrato No. 4333-2024, **hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente ampliación del plazo se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación de este en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas.

Elaboro: Luis Eduardo Ledezma Ramos - Supervisor del contrato
Vo. Bo Oficina Jurídica Abog. Sandra Milena Cadena Mora 